



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335-012-2021-00029-00*
ACCIONANTE: *ELKIN MANUEL RAMOS VARGAS*
ACCIONADA: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL*

**ACTA 208– 2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *Apoderado Dr. William Paéz Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.727.744 y T.P. 250135del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA: *Apoderada Dra. Ximena Arias Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.831.233 y T.P. 162143 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Pruebas*
- 3. Alegaciones Finales*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. DECRETO DE PRUEBAS

En la audiencia celebrada el 17 de agosto se requirió a la apoderada de la parte demandada para que allegara la copia de los antecedentes administrativos, los cuales debían contener los documentos solicitados por el demandante:

- “1. Constancia de publicación, notificación, comunicación o ejecución, del acto administrativo N° 2020311000040091 de fecha enero 13 de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, el suscrito no tiene en su poder mencionado documento y el mismo reposa en esa institución.*
- 2. Planillas o desprendibles de pago generados en el tiempo en que mi representado laboró en el SINAI EGIPTO.*
- 3. Antecedentes administrativos del tiempo en que mi representado laboró en el SINAI EGIPTO.”*

Mediante memorial enviado el 31 de agosto de 2022, la apoderada de la parte demandada allegó la copia de los actos administrativos sobre la comisión colectiva permanente especial del servicio al exterior que prestó el actor.

Considera el Despacho que con los documentos allegados por la entidad es suficiente para tomar una decisión de fondo. Por lo anterior se cierra el debate probatorio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

III. ALEGACIONES FINALES

Se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FECHA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, EL 16 DE SEPTIEMBRE A LAS 09:30 A.M.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7ffc27e47fdc08ed00e2bb71c511dc4aa68d93e46c8263ea0ad9f4e6ed67aa**

Documento generado en 15/09/2022 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>